

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00442-00
Demandante: BANCO MUNDO MUJER (Fondo Nacional de Garantías)
Demandado: FRANCY ANDREA ANTE BRAVO

Procede el Despacho a decidir sobre la SUBROGACION LEGAL PARCIAL DEL CREDITO presentada por la Apoderada Judicial del FONDO DE GARANTIAS S.A., actuando como Apoderada Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., solicita se reconozca la SUBROGACION LEGAL PARCIAL, como consecuencia del pago que por el valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/C (\$ 15.579.178), realizó al BANCO MUNDO MUJER, en virtud del Pagare No. 4435821, suscrito por el señor (a): FRANCY ANDREA ANTE BRAVO, en calidad de deudor, a favor de la entidad bancaria.

Se acompaña con la solicitud, memorial suscrito por el Representante Legal de BANCO MUNDO MUJER, en el cual se informa que la entidad ha recibido a satisfacción la suma ya relacionada, por lo que reconoce que ha operado la subrogación legal parcial, y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito. En consecuencia, de conformidad con el artículo 1666 y siguientes del Código Civil, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la SUBROGACION PARCIAL DEL CREDITO, que operó por ministerio de la Ley, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en virtud del pago realizado por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/C (\$ 15.579.178), al BANCO MUNDO MUJER, de conformidad con el artículo 1666 y 1668-3 del Código Civil.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuará en el presente asunto, junto con BANCO MUNDO MUJER, como ACREEDORES del señor(a): FRANCY ANDREA ANTE BRAVO, con todos los derechos y hasta la concurrencia del monto pagado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con C.C. No. 38.756.549, T.P. No. 243.190 del C.S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</p>  <p>POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado</p> <p>No. _____,</p> <p>hoy, _____ de febrero de 2022</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
